DECRETO N° 030
(15 de febrero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL PARRILLERO HOMBRE Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE ESCOMBROS Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 2° y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 769 de 2002-Código Nacional de Tránsito Terrestre.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a todas las autoridades de la república proteger, a las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como el de asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que el articulo 91 literal b de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta a los alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público.

3. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas, en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

4. Que en atención al Consejo de Seguridad celebrado el día **14** de febrero de 2022, se determinó con los asistentes y fuerza pública, tener como medida preventiva y temporal, el transporte del parrillero hombre en el Municipio de Remedios; y el transporte de material de escombro, a fin de mejorar las condiciones de convivencia y reducir los altos índices de criminalidad, donde los victimarios están utilizando como medio para la consumación del delito el vehículo motocicleta.

5. Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece que los alcaldes , entre otras autoridades, " podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenzar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materizalización de un avento amenzante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

5. Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo, "Juntos por Remedios 2020-2023", se busca a través de la Línea estratégica 5- juntos por la justicia y fortalecimiento institucional: servicio de apoyo para la implementación de medidas de derechos humanos y derecho internacional humanitario y documentos de planeación en convivencia y seguridad.

6. Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad para evitar conductas punibles que atenten contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad, por parte de actores y organizaciones al margen de la ley.

7. Que de conformidad con el Código de Tránsito Terrestre, se define como acompañante aquella persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor; asimismo, define motocicleta como aquel vehículo automotor de dos ruedas en línea con capacidad para el conductor y un acompañante; como mototriciclo el vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo sidecar y recreativo y como cuatrimoto el vehículo automotor de cuatro ruedas con componentes mecánicos de motocicleta,

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el alcalde del Municipio de Remedios,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR, TEMPORALMENTE, LA CIRCULACIÓN, TRANSITO O MOVILIZACIÓN DE DOS PERSONAS, RESTRICCIÓN DE ACOMPAÑANTE HOMBRE y de **TRANSPORTE DE MATERIAL DE ESCOMBROS** dentro del territorio municipal, en los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo, y vehículos que transporten material de escombro que circulen en el municipio de Remedios, dicha restricción inicia desde el 15 de febrero de 2022, hasta el 21 de febrero de 2022, en horario comprendido entre las 6:00 p.m. a 5:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPCIONES. Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta pertenecientes a la Policía Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud y personal de vigilancia privada. De igual manera opera la excepción para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, reconocidas y vigiladas por la

Superintendencia de Servicios Públicos, las empresas de telecomunicaciones de redes fijas o inalámbricas reconocidas y vigiladas por la superintendencia de Industria y Comercio, cuyos ocupantes deberán portar las respectivas identificaciones oficiales, y copia de autorización vigente de la respectiva superintendencia o Ministerio.

ARTICULO CUARTO: SANCIÓN. El incumplimiento de la restricción establecida en el presente decreto, dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002 o normas que la adicionen o modifiquen; y multa general tipo 4, de conformidad con el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Policía y Tránsito Municipal velaran por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

ARTICULO SEXTO: La medida de orden público que se estipula en el presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el municipio de Remedios a los 15 días del mes de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO URIBE CASTRILLON
Alcalde